



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** CA/079/2018

**ACTORA:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día de hoy, el oficio SE/735/18, signado por el Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, I fracción de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral remite copia simple del Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Daniel Israel Jasso Kim, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante ese Instituto, en contra del acuerdo de resolución IEQROO/CG/A-160/18 de fecha veintitrés de junio del presente anualidad por el cual se resuelve la solicitud de registro de Marciano Toledo Sánchez, como candidato a Sindico Propietario, por la Coalición parcial denominado "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" que se emitiera en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en el expediente RAP/039/2018 y su acumulado RAP/040/2018. Advirtiéndose que dicho medio de impugnación está relacionado con el registro de candidatos a contender en las próximas elecciones que se desarrollaran el próximo primero de julio, restando apenas dos días para su realización.-----

**VISTO** el estado de los autos y en atención a que el acto reclamado en el Recurso de Apelación promovido por el Partido Acción Nacional está relacionado con el registro de candidatos a contender en las próximas elecciones que se desarrollaran el próximo primero de julio, restando apenas dos días para su realización y dada la urgencia que se tiene para resolver el presente asunto; con



fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 38 y 39 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo la Magistrada Presidenta, Nora Leticia Cerón González.-----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por presentado al Licenciado Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando el aviso correspondiente al medio de impugnación a que se refiere la cuenta, con dichos documentos intégrese el cuaderno de antecedentes con clave CA/079/2018.-----

**SEGUNDO.** Requírase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que por conducto de su Presidenta, a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, realice lo siguiente:-----

- a) **De inmediato** remita el informe circunstanciado, así como el documento o documentos en que conste el acto reclamado, a que se refiere el artículo 35, fracción I, II y V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **considerando el breve término con que se cuenta para resolver el presente asunto.**-----
- b) Una vez concluido el plazo de setenta y dos horas precisado en la fracción III del artículo 33 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de inmediato remita la documentación precisada en la fracción III del artículo 35 de la misma Ley, consistente en la original o copia certificada de las constancias que acrediten la fijación y retiro de la publicación del juicio de referencia; así como el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presente, junto con sus anexos o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

**CUARTO.** Se apercibe al Instituto Electoral de Quintana Roo, por conducto de quien lo presida, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el escrito de cuenta sea integrado al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE** por oficio al Instituto Electoral de Quintana Roo y por estrados al actor y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----